PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 17 de septiembre de 1998.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 39 in fine de la Ley 24.441, y

CONSIDERANDO:

Que en él se establece que las letras hipotecarias "también podrán ser escriturales", sin indicar otros aspectos del instituto;

Que por su parte, el Decreto 780/95 fija algunas características de las mencionadas letras escriturales, entre las que se destaca la establecida en el artículo 2 respecto de la indicación expresa sobre "el agente de registro" que deberá tener el acto constitutivo de la hipoteca; y la posibilidad de que la emisión de letras escriturales se efectúe en el pacto hipotecario originario, o con posterioridad mediante un acto modificatorio de dicho pacto;

Que en todo caso la creación, emisión y condiciones de la letra debe resultar de la escritura hipotecaria originaria o de la complementaria respectiva;

Que en relación al documento para la cancelación de la hipoteca, atento la especial característica de la letra escritural, habrá de ser la comunicación fehaciente emitida por quien fuere el agente de registro, la escritura pública que la relacione debidamente o, en su caso, la resolución judicial que la disponga;

Que sobre tales bases es necesario establecer las normas para su calificación y asiento;

Por ello, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, en uso de las facultades que le confiere la ley:

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- En la calificación de letras hipotecarias escriturales se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en la Disposición Técnico Registral n° 19/95. Sus condiciones, así como la creación y emisión de la letra, resultarán de la escritura hipotecaria originaria o de la complementaria respectiva si se emitiera con posterioridad. Sin

uso oficial

perjuicio de ello, se verificará la designación e identificación suficiente del agente de registro, cuyos datos se consignarán en el asiento hipotecario.

ARTÍCULO 2°.- La cancelación del asiento de hipoteca se efectuará sobre la base de la comunicación del agente de registro de la que resulte la extinción de la letra hipotecaria, acompañada de la respectiva solicitud. Dicha comunicación deberá constar en documento auténtico (artículo 3° Ley 17.801 modificado por Ley 24.441), y se verificará que de ella resulte la legitimación del autor de la comunicación. Si se efectuara por escritura pública deberá verificarse igual circunstancia. Si lo fuere por resolución judicial se aplicarán las reglas generales de calificación para estos documentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuníquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos, Delegaciones y Sectores que conforman esta Dirección Provincial. Pase a la Comisión de Actualización Normativa para su incorporación al Digesto de Normas Registrales. Póngase en conocimiento de Colegios Profesionales interesados. Elévese a la Secretaría de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 8/1998

FV/clm
Art. 39-Ley 24441

SILVIA SUSANA BLANCO
Abogada
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LETRA HIPOTECARIA ESCRITURAL EMITIDA CON POSTERIORIDAD A LA HIPOTECA.

(Rubro b)

Asiento N°.....
Letra Hipotecaria Escritural Ley 24441,(art.39 "in-fine") con relación a Hipoteca N°.....
del.....Escritura n°.....Fecha.....
Escribano.....Asiento b).....
Monto.....Moneda.....
Agente del Registro.....
(datos personales,apellido,nombre, documento identidad - nombre o Razón Social y Domicilio Social)
Escritura n°.....del.....
Escribano.....
Presentación.....Fecha.....
s/certif.N°.....Fecha.....
Folio de Seguridad.....

HIPOTECA - LETRA HIPOTECARIA ESCRITURAL EMITIDA SIMULTANEAMENTE C/LA HIPOTECA

(Rubro b)

Asiento.....
Hipoteca
Monto.....Moneda.....
Acreedor.....
(datos personales)

Letra Hipotecaria Escritural Ley 24441 (art. 39 "in-fine").
Monto..... Moneda.....
Agente de Registro.....
(datos para Apellido Nombre, Doc de Identidad - Nombre ó Razón Social y Domicilio Social)

Escritura N°.....Fecha.....Escribano.....
Present. N°.....Fecha.....s/certif. N°.....
Fecha.....
Folio de Seguridad.....

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

USO OFICIAL